



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

Viernes, 20 de Diciembre de 2013

Número 243

Edita: Excmo. Diputación Provincial
Administración: Diputación de Huelva, Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700
Edición digital: www.diphuelva.es
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

" LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN A AL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA"

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Excmo. Ayuntamiento de Huelva
Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de
establecimiento y modificación de ordenanzas fiscales 16328

Continúa.....

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA**ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES**

Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil trece adoptó, entre otros, de conformidad con lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el siguiente acuerdo:

1º. Estimar las alegaciones formuladas por D. José Manuel Moreno en representación del Club de Amigos del Vehículo Antiguo (CAVA), a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, en el sentido de disminuir los porcentajes de pago en función de la antigüedad del vehículo, quedando bonificados los vehículos con antigüedad superior a 30 años al 50% y los históricos o de más de 40 al 100%. En consecuencia, el art. 3º de la Ordenanza queda redactado como sigue:

“Los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 40 años gozarán de una bonificación del 100% de la cuota del Impuesto. Los de antigüedad superior a 30 años gozarán de una bonificación del 50%.

Dicha antigüedad será contada a partir de la fecha de su fabricación o si ésta no se conociera, desde su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo variante se dejó de fabricar”.

2º. Estimar parcialmente la alegación presentada por D. Antonio Ponce Fernández, en representación de la Federación Onubense de Empresarios, en lo referente a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias y Declaraciones responsables para apertura de establecimientos e inicio de actividades y servicios, cuyo apartado 5, párrafo 3º, queda con su actual redacción, que es como sigue: “Los establecimientos de carácter temporal abiertos o en actividad por un período de tiempo que no exceda de un mes, abonará el 50% de la cuota correspondiente. Si transcurrido dicho plazo, estuviesen abiertos o en actividad, nacerá la obligación de contribuir por la cuota total, liquidándose la correspondiente diferencia más un recargo del 10% en concepto de tramitación administrativa”.

3º. Desestimar las reclamaciones presentadas por D^a Carmen Astrid Centeno Moreno, en representación de la Agencia de Viviendas y Rehabilitación de Andalucía; las restantes alegaciones formuladas por D. Antonio Ponce Fernández, en representación de la Federación Onubense de Empresarios; y D. Gabriel Cruz Santana, en representación del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento, por las razones expresadas en los informes anteriormente transcritos.

4º. Aprobar definitivamente el acuerdo de establecimiento y modificación de las Ordenanzas Fiscales reseñadas, con la incorporación de las alegaciones estimadas, debiendo procederse a la publicación de su texto en el Boletín oficial de la Provincia de Huelva y demás trámites necesarios para su entrada en vigor el 1 de enero de 2014.

En su virtud, constituye el texto íntegro de las mismas, el que a continuación se relaciona:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO

Artículo 5.- Abastecimiento domiciliario de agua potable.

2.- Cuotas tributarias y tarifas aplicables para el año 2014

(Todos los valores se presentan con I.V.A. excluido)

USO DOMESTICO

CUOTA DE SERVICIO:

	Calibre	Cuota		Calibre	Cuota	
	Contador	Servicio		Contador	Servicio	
	(mm)	(€)		(mm)	(€)	
Hasta	13 mm	2,58	€/mes	65 mm	64,50	€/mes
	15 mm	3,43	€/mes	80 mm	97,70	€/mes
	20 mm	6,11	€/mes	100 mm	152,66	€/mes
	25 mm	9,54	€/mes	125 mm	238,54	€/mes
	30 mm	13,74	€/mes	150 mm	343,49	€/mes
	40 mm	24,43	€/mes	200 mm	610,65	€/mes
	50 mm	38,17	€/mes	250 y más	954,14	€/mes

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por 2,58 euros/mes se tomará este resultado.

Caso de no disponer de contador se facturará una cuota de 3,43 €/mes

CUOTA VARIABLE

	Importe	
	(€)	
a) Suministros medidos por contador.		
- Bloque primero, hasta 2 m ³ por vivienda y mes.	0,531	€/m ³
- Bloque segundo, desde 2 m ³ hasta 10 m ³ por vivienda y mes.	0,811	€/m ³
- Bloque tercero, desde 10 m ³ hasta 18 m ³ por vivienda y mes.	1,292	€/m ³
- Bloque cuarto, más de 18 m ³ por vivienda y mes.	1,812	€/m ³
b) Suministros sin contador.		
- Se facturará un importe de	7,610	€/mes
c) Bonificaciones sociales		

A todos los clientes y usuarios de EMAHSA que cumplan los siguientes requisitos, se les aplicará los siguientes precios en las cuotas variables de agua:

	Importe	
	(€)	
- Bloque primero, hasta 2 m ³ por vivienda y mes.	0,266	€/m ³
- Bloque segundo, desde 2 m ³ hasta 10 m ³ por vivienda y mes.	0,406	€/m ³
- Bloque tercero, desde 10 m ³ hasta 18 m ³ por vivienda y mes.	1,292	€/m ³
- Bloque cuarto, más de 18 m ³ por vivienda y mes.	1,812	€/m ³

c.1) Pensionistas y Jubilados

1. La unidad familiar que constituyan no supere ingresos anuales equivalentes a 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.).
2. Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.
3. No convivan con otras personas con rentas contributivas.
4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado de ingresos.

c.2) Familias Numerosas

1. Tener el título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
2. Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.
3. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

c.3) Familias con todos sus miembros en situación de desempleo (por períodos máximos de un año, renovables por aportación documentación)

1. Que sean titulares de un único suministro, para el que se solicita este criterio, y esté destinado a vivienda habitual del titular
2. Que el titular forme parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo.

Se considerarán en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar que, sin tener la condición de pensionista, no realicen ninguna actividad laboral por cuenta propia o ajena.

3. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
4. Que la unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 3 veces el S.M.I.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con lista de empadronados en el domicilio del suministro.
- Fotocopia del libro de familia (en caso de unidades familiares de dos o más miembros).
- Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.
- Modelo de declaración responsable, a facilitar por EMAHSA, haciendo figurar en la misma los componentes de la unidad familiar, autorizando la comprobación de los datos relativos a su condición de desempleados, en los correspondientes registros públicos y, en su caso, de las Mutualidades de Previsión Social alternativas.

USO INDUSTRIAL - COMERCIAL - ORGANISMOS OFICIALES**CUOTA DE SERVICIO**

	Calibre	Cuota		Calibre	Cuota	
	Contador	Servicio		Contador	Servicio	
	(mm)	(€)		(mm)	(€)	
Hasta	13 mm	5,15	€/mes	65 mm	128,75	€/mes
	15 mm	6,86	€/mes	80 mm	195,03	€/mes
	20 mm	12,19	€/mes	100 mm	304,73	€/mes
	25 mm	19,05	€/mes	125 mm	476,15	€/mes
	30 mm	27,43	€/mes	150 mm	685,65	€/mes
	40 mm	48,76	€/mes	200 mm	1.218,93	€/mes
	50 mm	76,18	€/mes	250 y más	1.904,59	€/mes

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de locales o unidades por 5,15 euros/mes, se tomará este resultado.

CUOTA VARIABLE

	Importe	
	(€)	
a) Suministros medidos por contador.		
- Bloque único	0,992	€/m ³
b) Suministros sin contador.		
- Se facturará un importe de	9,669	€/mes

BOCAS DE INCENDIO**CUOTA DE SERVICIO**

- Se facturará la correspondiente al calibre de contador instalado (uso industrial / no doméstico).
- Caso de no disponer de contador instalado ésta será:
 - La correspondiente al calibre de contador que sus características técnicas demanden, considerando como hecho imponible la red de B.I.E.S. conectadas a través de la acometida.
 - En todo caso la cuota correspondiente a un contador calibre 25 mm por importe de 19,05 € / m e s

CUOTA VARIABLE

	Importe	
	(€)	
- Bloque único	0,992	€/m ³

OTROS USOS

	Importe	
	(€)	
- Riegos y usos públicos municipales.....	0,075	€/m ³
- Suministros en alta a Ayuntamientos y otras Entidades Públicas:		
- Potabilizada	0,418	€/m ³
- No Potabilizada	0,178	€/m ³

DERECHOS DE ACOMETIDA Y EXTENSIÓN

(Artículo 31 del Reglamento).

		Importe (€)
- Término A	25,42	€/mm
- Término B	406,91	€/l/seg

CUOTAS DE CONTRATACIÓN**Usos Domésticos**

Calibre	Cuota		Calibre	Cuota	
Contador	Servicio		Contador	Servicio	
(mm)	(€)		(mm)	(€)	
13 mm	43,70	€	65 mm	231,22	€
15 mm	50,92	€	80 mm	285,31	€
20 mm	68,95	€	100 mm	357,43	€
25 mm	86,98	€	125 mm	447,58	€
30 mm	105,01	€	150 mm	537,74	€
40 mm	141,07	€	200 mm	718,04	€
50 mm	177,13	€	250 y más	898,34	€

Para mayores calibres, aplicación del art. 56 del R.S.D.A.

Usos no Domésticos

Calibre	Cuota		Calibre	Cuota	
Contador	Servicio		Contador	Servicio	
(mm)	(€)		(mm)	(€)	
13 mm	64,73	€	65 mm	252,25	€
15 mm	71,94	€	80 mm	306,34	€
20 mm	89,97	€	100 mm	378,46	€
25 mm	108,00	€	125 mm	468,61	€
30 mm	126,03	€	150 mm	558,76	€
40 mm	162,09	€	200 mm	739,07	€
50 mm	198,15	€	250 y más	919,37	€

Para mayores calibres, aplicación del art. 56 del R.S.D.A.

FIANZAS

Calculadas sin sobrepasar el tope del artº 57 del R.S.D.A., IVA excluido.

USO DOMESTICO			USO NO DOMÉSTICO		
Calibre	Contador	Importe	Calibre	Contador	Importe
	(mm)	(€)		(mm)	(€)
	13 mm	48,42 €		13 mm	96,87 €
	15 mm	70,96 €		15 mm	145,27 €
	20 mm	140,10 €		20 mm	290,57 €
	25 mm	280,22 €		25 mm y bocas Inc.	581,15 €
	30 mm	373,63 €		30 mm	774,48 €
	40 mm	421,54 €		40 mm	871,72 €
	50 mm y mayores	467,02 €		50 mm y mayores	968,60 €

En aquellos suministros destinados a obras, por su carácter temporal, el importe de la fianza será el triple de la cuantía que corresponda por el calibre del contador a instalar.

DERECHOS POR RECONEXIÓN DE SUMINISTRO TRAS CORTE

Para todos los calibres, igual a la cuota de contratación.

OTROS PRECIOS PÚBLICOS NO INCLUIDOS EN EL SISTEMA TARIFARIO

INSPECCIÓN DE INSTALACIONES

Este concepto se cobrará a razón por inspección de 12,03 €.

INFORME DOCUMENTAL SOBRE REDES DE ABASTECIMIENTO O SANEAMIENTO.

Este concepto se cobrará a razón de

- informe/abastecimiento 43,73 €.
- informe/saneamiento 43,73 €.

EMISIÓN DE CERTIFICADOS PARA ABONADOS

Este concepto se cobrará a razón por certificado de 3,76 €.

TARIFAS PARA EL PUERTO AUTÓNOMO

Serán establecidas, de acuerdo con el contrato suscrito con esta Entidad.

Las tarifas se facturarán con periodicidad bimestral salvo en los casos en que la media de consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

La fecha de entrada en vigor solicitada para el sistema tarifario es el 1 de enero de 2014.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1. La tasa tendrá una estructura binómica, integrada por los dos conceptos siguientes:

Cuota fija o de servicio para el año 2014

(Todos los valores se presentan con I.V.A. excluido)

CUOTA FIJA O DE SERVICIO:**USO DOMESTICO**

	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)		Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	
Hasta	13 mm	2,54	€/mes	65 mm	63,50	€/mes
	15 mm	3,38	€/mes	80 mm	96,19	€/mes
	20 mm	6,01	€/mes	100 mm	150,30	€/mes
	25 mm	9,39	€/mes	125 mm	234,84	€/mes
	30 mm	13,53	€/mes	150 mm	338,17	€/mes
	40 mm	24,05	€/mes	200 mm	601,18	€/mes
	50 mm	37,57	€/mes	250 y más	939,35	€/mes

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por 2,54 euros/mes, se tomará este resultado.

USO INDUSTRIAL - COMERCIAL - OFICIAL

	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)		Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	
Hasta	13 mm	5,05	€/mes	65 mm	126,25	€/mes
	15 mm	6,72	€/mes	80 mm	191,24	€/mes
	20 mm	11,95	€/mes	100 mm	298,82	€/mes
	25 mm	18,68	€/mes	125 mm	466,90	€/mes
	30 mm	26,89	€/mes	150 mm	672,34	€/mes
	40 mm	47,81	€/mes	200 mm	1.195,27	€/mes
	50 mm	74,70	€/mes	250 y más	1.867,60	€/mes

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de locales o unidades por 5,05 euros/mes, se tomará este resultado.

BOCAS DE INCENDIO

- Se facturará la correspondiente al calibre de contador instalado (uso industrial / no doméstico).

Caso de no disponer de contador instalado ésta será:

- La correspondiente al calibre de contador que sus características técnicas demanden, considerando como hecho imponible la red de B.I.E.S. conectadas a través de la acometida.
- En todo caso la cuota correspondiente a un contador calibre 25 mm por importe de 18,68 €/mes

CUOTA VARIABLE**USO DOMESTICO**

	Importe (€)
- Bloque primero, hasta 2 m ³ por vivienda y mes.	0,310 €/m ³
- Bloque segundo, desde 2 m ³ hasta 10 m ³ por vivienda y mes.	0,790 €/m ³
- Bloque tercero, desde 10 m ³ hasta 18 m ³ por vivienda y mes.	1,030 €/m ³
- Bloque cuarto, más de 18 m ³ por vivienda y mes.	1,260 €/m ³

USO INDUSTRIAL - COMERCIAL - OFICIAL

Bloque único	0,973 €/m ³
--------------------	------------------------

OTROS USOS Y BOCAS DE INCENDIOS

Bloque único	0,973 €/m ³
--------------------	------------------------

DEPURACIÓN EN ALTA

Para aquellos usuarios que, si bien no son abonados del servicio de abastecimiento de Aguas de Huelva, vierten sus aguas residuales a la red de saneamiento y son depuradas en la EDAR gestionada por ésta, se les facturará un importe de 0,973 €/m³ vertido.

BONIFICACIONES SOCIALES

A todos los clientes y usuarios de EMAHSA que cumplan los siguientes requisitos, se les aplicará los siguientes precios en las cuotas variables de Saneamiento:

	Importe (€)
- Bloque primero, hasta 2 m ³ por vivienda y mes.	0,155 €/m ³
- Bloque segundo, desde 2 m ³ hasta 10 m ³ por vivienda y mes.	0,395 €/m ³
- Bloque tercero, desde 10 m ³ hasta 18 m ³ por vivienda y mes	1,030 €/m ³
- Bloque cuarto, más de 18 m ³ por vivienda y mes.	1,260 €/m ³

c.1) Pensionistas y Jubilados

1. La unidad familiar que constituyan no supere ingresos anuales equivalentes a 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
2. Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.
3. No convivan con otras personas con rentas contributivas.
4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado de ingresos

c.2) Familias Numerosas

1. Tener el título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
2. Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.
3. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

c.3) Familias con todos sus miembros en situación de desempleo (por períodos máximos de un año, renovables por aportación documentación)

1. Que sean titulares de un único suministro, para el que se solicita este criterio, y esté destinado a vivienda habitual del titular.
2. Que el titular forme parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo.

Se considerarán en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar que, sin tener la condición de pensionista, no realicen ninguna actividad laboral por cuenta propia o ajena.

3. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
4. Que la unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 3 veces el S.M.I.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con lista de empadronados en el domicilio del suministro.
- Fotocopia del libro de familia (en caso de unidades familiares de dos o más miembros).
- Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.
- Modelo de declaración responsable; a facilitar por EMAHSA; haciendo figurar en la misma los componentes de la unidad familiar, autorizando la comprobación de los datos relativos a su condición de desempleados, en los correspondientes registros públicos y, en su caso, de las Mutualidades de Previsión Social alternativas.

FIANZAS

Se establece una fianza única como garantía del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean exigibles al usuario.

El importe de la misma debe ser depositado en la caja de Aguas de Huelva, con carácter previo, a la formalización del contrato de agua y establecimiento del servicio de saneamiento conforme a los siguientes criterios:

$$F = Q \times 50 \text{ horas} \times V$$

F = fianza

Q = caudal nominal del suministro de agua en metros cúbicos por hora.

V = cuota variable del uso que corresponda en euros por metro cúbico.

DERECHOS DE TRAMITACIÓN DE ACOMETIDAS

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida como contraprestación a los trabajos de tramitación, comprendidos los informes e inspecciones sobre el terreno.

El importe a abonar consistirá en 237,83 Euros por solicitud.

Previo a la ejecución de la acometida, el solicitante deberá aceptar e ingresar, en su caso, el derecho de tramitación de la acometida en la caja de Aguas de Huelva.

Cuando Aguas de Huelva ejecute una acometida percibirá como contraprestación el importe que resulte conforme a la valoración de cada acometida.

DERECHOS DE CONTRATACIÓN

Usos Domésticos

Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)		Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	
13 mm	52,78	€	65 mm	309,47	€
15 mm	61,28	€	80 mm	377,79	€
20 mm	82,53	€	100 mm	468,88	€
25 mm	110,69	€	125 mm	582,74	€
30 mm	150,06	€	150 mm	696,62	€
40 mm	195,61	€	200 mm	924,35	€
50 mm	241,15	€	250 y más	1.152,07	€

Usos no Domésticos

Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)		Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	
13 mm	57,47	€	65 mm	311,06	€
15 mm	66,54	€	80 mm	379,38	€
20 mm	89,20	€	100 mm	470,47	€
25 mm	111,87	€	125 mm	584,34	€
30 mm	151,65	€	150 mm	698,20	€
40 mm	197,20	€	200 mm	925,94	€
50 mm	242,74	€	250 y más	1.153,67	€

CUOTA DE RECOBRO

Se aplicará el porcentaje que en cada momento determine la Ley General Tributaria sobre el importe de cada recibo impagado transcurrido el periodo voluntario o fecha límite de pago en la primera gestión, como indemnización de los gastos de devolución y de la nueva gestión de cobro.

TARIFAS PARA EL PUERTO AUTÓNOMO

Serán establecidas, de acuerdo con el contrato suscrito con esta Entidad.

Las tarifas se facturarán con periodicidad bimestral salvo en los casos en que la media de consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzarán a aplicarse el 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, haciéndose constar dicha circunstancia en las Disposiciones Finales de las distintas Ordenanzas reguladoras.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Huelva, 17 de diciembre de 2013.- EL PRIMER TTE. DE ALCALDE, POR DELEGACIÓN DEL ILTMO. SR. ALCALDE SEGÚN DECRETO DE 09-10-13, Fdo.: Saúl Fernández Beviá.
